



BUENO

MAT.: APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL PARA FIESTAS PATRIAS AÑO 2018.

24 JUL 2018

ALGARROBO, DECRETO: N°

4262

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2.726 de fecha 15.12.2017, Aprueba Acuerdo N° 190 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
5. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
6. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
7. Ley N° 19.925, de fecha 19.01.2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en especial, artículo 19, del citado cuerpo normativo.
8. Ley N° 20.033, de fecha 01.07.2005, que modifica la Ley N° 17.235, Sobre Impuesto Territorial.
9. D.A. N° 2.354 de fecha 31.10.2018, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. -
10. Instructivo General de Fondas, Cocinerías, Juegos Tradicionales, Juegos Inflables, Kioscos, Carros de Churros, Estacionamientos, Volantines, Carros y Otros, Evento Celebración Tradicional De Fiestas Patrias Algarrobo 2018.



CONSIDERANDO:

- I. Que, nuestro País cumple el "208" Aniversario de la Constitución de la Primera Junta Nacional de Gobierno", que dio origen a nuestra Independencia Nacional.
- II. Que, de la necesidad de contar materialmente con un Instrumento denominado "Instructivo General", cuya finalidad sirva para Reglamentar el normal y adecuado funcionamiento de los diferentes locales, estableciendo a su vez los derechos y obligaciones de cada uno de los adjudicatarios por tal concepto: derechos municipales, ubicación, horario y condiciones de seguridad sanitarias, electricidad y Prohibiciones, entre otras, para que de esta forma pueda desarrollarse de manera organizada, eficiente, efectiva y eficaz, el desarrollo de las Fiestas Patrias Algarrobo 2018.

DECRETO:

- I. Apruébese el "Instructivo General" para el evento celebración tradicional de fiestas Patrias año 2018, instrumento que fuera confeccionado por la Comisión Organizadora para ser aplicado a Fondas, Cocinerías, Juegos Tradicionales, Juegos Inflables, Kioscos, Carros de Churros, Estacionamientos, Volantines, Carros y Otros, autorizados para el presente año.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO ALCALDE

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/JLRATVC//U.C./grp DISTRIBUCION:

- Unidades integrantes Comisión Organizadora. (1)
- Dirección Jurídica Municipal. (1)
- Tercera Comisaría de Carabineros de Algarrobo. (1)
- Seguridad Pública (1)
- Inspecciones Generales. (1)
- Juzgado de Policía Local de Algarrobo. (1)
- Locatarios (1)
- Secretaría Municipal. (1)
- Departamento de Patentes Comerciales. (1)
- Archivo.- (2)





## INSTRUCTIVO GENERAL

### FONDAS, COCINERÍAS, KIOSCOS, CARROS, CHURROS, KIOSCOS OTROS ALIMENTOS, ESTACIONAMIENTOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS (BAÑOS), VOLANTINES Y JUEGOS TRADICIONALES E INFLABLES, EVENTO CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE FIESTAS PATRIAS ALGARROBO 2018.-

Conforme a reuniones de trabajo de la comisión organizadora de las Fiestas Patrias Algarrobo 2018, y a las instrucciones del Sr. Alcalde, a continuación se dicta el presente Instructivo, imperativo para el cumplimiento de todas las personas naturales y/o jurídicas sorteadas y seleccionadas para desarrollar las diferentes actividades comerciales propias y típicas del evento, a desarrollarse en el recinto acondicionado para tales efectos, conforme al proyecto radicado al costado sur-oriente de la Población Albatros, inmediatamente al oriente de las canchas deportivas y paralelo a la vía colectora e intercomunal –camino a Totoral –Casablanca, Ruta F-90.

Todas las autorizaciones y permisos municipales han sido otorgados de acuerdo a las facultades privativas de la autoridad superior municipal, es decir, el Sr. alcalde, conforme a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. -

## INSTRUCTIVO GENERAL

### I. DE LAS OBLIGACIONES DE FUNCIONAMIENTO, FUENTE LEGAL Y DEL PROYECTO:

1. El ejercicio de las diferentes actividades que se desarrollen en este tradicional evento, deberá pagar su correspondiente permiso o derecho municipal, conforme a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, según D.A. N° 2.354 de fecha 31.10.2017; y la Ley de Rentas Municipales y a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, **cuyos valores deberán ser integrados en la Tesorería Municipal de Algarrobo, previo al giro de los derechos efectuado por la oficina de Rentas y Patentes Comerciales, a más tardar a las 14:00 horas, hasta el día viernes 24 de agosto de 2018.** Adicionalmente el pago correspondiente al suministro eléctrico tendrá el mismo plazo de pago.
2. Las instalaciones de las fondas - ramadas, cocinerías, juegos y kioscos se regirán conforme al proyecto de planificación y distribución elaborado por la Comisión Organizadora de las Fiestas Patrias Algarrobo 2018, integrada por personal técnico de las unidades de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, Inspección Municipal, Depto. de Tránsito, Aseo y Ornato y Personal Técnico específico (Electricidad Municipal).

### II. DE LAS INSTALACIONES:

#### A) Electricidad:

1. La instalación general y el suministro de energía eléctrica para las fondas, cocinerías, kiosco, carro de churros/maní/cabritas y mote con huesillos, venta de volantines, juegos inflables, juegos tradicionales, baño y arriendo de caballos, estacionamientos, áreas de circulación vehicular y paseos públicos generales, será de cargo del municipio con su personal técnico.
2. El costo por este servicio será de cargo de los concesionarios, cuyo valor deberá ser pagado a más tardar el día viernes 24 de agosto a las 14:00 horas – conforme al consumo y al ejercicio de cada actividad, esto debido a motivos administrativos con la empresa proveedora de dicho equipo eléctrico (generador):

Los valores de electrificación son los siguientes:

ACTIVIDAD	VALOR
Fonda	\$4.038.339.-
Cocinería	\$1.230.732.-
Kiosco	\$240.377.-
Juegos Inflables	\$884.589.-
Juegos Tradicionales	\$769.208.-
Churros	\$469.766.-
Carros	\$76.921.-
Baño	\$153.842.-
Estacionamientos	\$76.921.-
Carros de Otros Alimentos	\$469.766.-
Carros a Pedal	\$230.762.-

3. El funcionamiento del generador eléctrico, será en el siguiente horario:

- Día 12/09/2018 **prueba:** desde las 18:00 p.m. hasta las 23:00 p.m., este horario será Impostergable. –
- Día 13/09/2018 **prueba:** desde las 18:00 p.m. hasta las 23:00 p.m., este horario será Impostergable. –
- Día 14/09/2018 **funcionamiento:** desde las 14:00 p.m. hasta las 04:00 a.m., del día 15/09/2018. –
- Día 15/09/2018 **funcionamiento:** desde las 07:00 p.m. hasta las 04:00 a.m. del día 16/09/2018.-
- Día 16/09/2018 **funcionamiento:** desde las 07:00 a.m. hasta las 04:00 a.m. del día 17/09/2018.-
- Día 17/09/2018 **funcionamiento:** desde las 07:00 a.m. hasta las 04:00 a.m. del día 18/09/2018.-
- Día 18/09/2018 **funcionamiento:** desde las 07:00 a.m. hasta las 04:00 a.m. del día 19/09/2018.-
- Día 19/09/2018 **funcionamiento:** desde las 07:00 a.m. hasta las 02:00 a.m. del día 20/09/2018.-

4. Al igual que años anteriores, la distribución interior de la energía e iluminación, deberá ser instalada por personal técnico y de responsabilidad de los propios usuarios, quienes deberán dar aviso previo y coordinar su suministro con personal técnico municipal. Se adjunta informativo del SEC, el cual detalla lo antes mencionado. Este debe estar

ingresado en la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales el día martes 11 de septiembre de 2018, hasta las 14:00 horas. –

5. Queda estrictamente prohibido el traspaso de luz entre locatarios o la derivación de energía entre éstos. Su incumplimiento será causal para la suspensión del suministro base, esto será fiscalizado por personal técnico municipal de la comisión. Además, la potencia declarada será limitada por un I.T.M. (automático) proporcionado por personal técnico municipal, el cual será instalado en la acometida de cada local.

#### **B) Instalación y suministro de agua potable:**

1. Al igual que años anteriores, ésta deberá ser instalada por los propios usuarios, quienes serán responsables solidariamente entre ellos. La comisión no se hará responsable por la falla o falta de este suministro.

### **III. DE LAS NORMAS SANITARIAS:**

1. Los locales de **Fondas** y **Cocinerías** deberán regirse conforme a las instrucciones de la Seremi de Salud Región de Valparaíso, sobre procedimientos, normas y condiciones de funcionamiento.

### **IV. DE LA INAUGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

1. La inauguración de las fondas, cocinerías, juegos, etc., será a las 21:00 horas del día viernes 14 de septiembre 2018, por el Sr. alcalde, junto a una Comitiva Protocolar.
2. El funcionamiento de las fondas, cocinerías, juegos, kioscos y otros, será posterior a la inauguración, continuando los días 15,16, 17,18 y 19 hasta las 04:00 de la madrugada y del día 20 de septiembre del 2018 a las 02:00 de la madrugada, conforme a Decreto Alcaldicio.

### **V. DE LA UBICACIÓN Y DE LA DEMARCACIÓN DE LOS TERRENOS:**

1. La municipalidad con su personal técnico, entregará la ubicación y emplazamiento de cada local, mediante un estacado perimetral.
2. La entrega del terreno correspondiente a fondas, cocinerías, kiosco, carros, churros, kioscos otros alimentos y juegos tradicionales e inflables se realizará el día viernes 17/08/2018, a las 11:00 horas, para lo cual los locatarios titulares o suplentes del permiso, deberán estar presentes en el lugar.
3. La entrega del terreno correspondiente a estacionamientos y servicios higiénicos se realizará el día miércoles 22/08/2018, a las 15:30 horas, para lo cual los locatarios titulares o suplentes del permiso, deberán estar presentes en el lugar.
4. No se aceptarán intromisiones de ninguna índole, respecto del trazado que practicará y entregará el municipio.

### **VI. DE LA PUBLICIDAD Y DE LA SEÑALÉTICA:**

1. Los estacionamientos deberán estar debidamente demarcados y señalizados, tanto de día como de noche.
2. Al respecto del cerco o cierre perimetral de los estacionamientos deberá tener una altura máxima de 0.80 Mts., considerando a lo menos dos (2) pasadas peatonales, de 1,50 Mts. de ancho como máximo, la que permitirá el libre y expedito acceso de las personas luego del estacionamiento de sus vehículos al área de las fondas y ramadas.
3. Los aparcadores deberán utilizar chaleco reflectante y portar a la vista credencial municipal que lo identifique (el municipio otorgará la mencionada credencial).

4. La publicidad deberá estar debidamente afianzada en el frontis del local.
5. No se admitirán lienzos, postes o carteles que cubran o entorpezcan el libre tránsito de circulación peatonal y/o vehicular, así mismos lienzos instalados en posición aérea.

## VII. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

1. Para el ejercicio de todas las actividades comerciales que desarrollen las fondas, cocinerías, kiosco, carros, churros, kioscos otros alimentos, juegos tradicionales e inflables, estacionamientos, servicios higiénicos, venta de volantines y arriendo de caballos, la persona natural o jurídica deberá pagar su correspondiente derecho municipal, en este caso, corresponde a un permiso municipal especial, consignado por ley, conforme a la ley de rentas municipales.
2. En efecto, los derechos a cancelar se registrarán conforme a la ordenanza municipal sobre derechos municipales, permisos, concesiones y otros, establecidos por D.A. N° 5.919 del 26 de octubre de 2016. La comisión entregará los valores, los que han sido determinados por la dirección de administración y finanzas municipales, y que corresponden a los siguientes:

### Derechos

N°	ACTIVIDAD	B.N.U.P. Título VII Art. N° 48	ALCOHOL Título VI Art. N° 47 N° 2, Letra A.	TOTAL
1	FONDA	\$ 966.512.-	\$ 429.561	\$ 1.396.073.-
2	COCINERIA	\$ 99.229.-	\$ 429.561	\$ 528.790.-
3	JUEGOS TRADICIONALES	\$ 135.312.-		\$ 135.312.-
4	JUEGOS INFLABLES	\$ 135.312.-		\$ 135.312.-
5	KIOSCOS	\$ 137.460.-		\$ 137.460.-
6	CARRO DE CHURROS/ OTROS ALIMENTOS	\$ 137.460.-		\$ 137.460
7	ESTACIONAMIENTOS	\$ 143.187.-		\$ 143.187.-
8	CARROS: MANI, CONFITES, CABRITAS, ALGODÓN DE AZUCAR Y MOTE CON HUESILLOS	\$ 85.912.-		\$ 85.912.-
9	BAÑOS PUBLICOS	\$ 95.460.-		\$ 95.460.-
10	ARRIENDO DE CABALLOS	\$ 47.729.-		\$ 47.729.-
11	VOLANTINES	\$ 28.637.-		\$ 28.637.-
12	CARROS A PEDAL	\$ 143.187.-		\$ 143.187

3. Los valores señalados precedentemente deberán ser cancelados a más tardar e impostergablemente del día viernes 24 de agosto de 2018.-

## VIII. DEL DESARME Y LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y PLAZO:

1. Toda instalación debe estar terminada el día lunes 10 de septiembre de 2018.-
2. El desarme, limpieza, aseo y el retiro de éstos, de cada local y sector será de cargo de cada concesionario.
2. El plazo máximo y definitivo para el desarme y limpieza vence impostergablemente el día viernes 28 de septiembre del 2018, hasta las 18:00 horas, dando aviso al personal de la comisión.
3. El incumplimiento de esta disposición, facultará al municipio para notificar a los infractores al Juzgado de Policía Local de Algarrobo.

#### **IX. DEL HORARIO DEL TÉRMINO DE FUNCIONAMIENTO DIARIO:**

1. Los concesionarios de fondas-ramadas y cocinerías deberán dar término a la música, expendio y consumo que mantenga en cada local a más tardar a las 03:30 am de cada día de funcionamiento; esto debido a que, a las 04:00 horas, es el término del evento y se realizará el corte de energía eléctrica general. De la misma forma aplicará para el último día de las actividades, debiendo dar término a la música, expendio y consumo que mantenga en cada local a más tardar a las 01:30 horas, toda vez que, a las 02:00 horas, es la finalización del evento.
2. Lo anterior será fiscalizado por personal de la 3era. Comisaría de Carabineros de Algarrobo y personal municipal.

#### **X. DEL ESCENARIO:**

1. El diseño, montaje y funcionamiento del escenario principal y en donde se efectuará el acto inaugural y otros espectáculos folclóricos y afines de las Fiestas Patrias Algarrobo 2018, será responsabilidad de la unidad de Cultura, Turismo y Eventos especiales del Municipio. –
2. Los concesionarios procurarán bajar el volumen de la música o mantener uno aceptable, con el fin de no entorpecer en las presentaciones que se realizarán en el escenario.
3. Cada Fonda aportará con un evento folclórico, en horario diurno, desde las 16:30 hasta las 18:30 horas para todo espectador, en el horario y día que la unidad de Cultura y Turismo le indique.
4. Así también la totalidad de las cocinerías aportarán en conjunto con un evento de las mismas características y condiciones descritas en el punto tres.

#### **XI. DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LOCALES:**

1. Para garantizar la seguridad de cada local, de los usuarios y del público en general, en caso de incendio, corto circuito u otro similar, cada local deberá contar con extintores del tipo multipropósito, de 6 kilos como mínimo, conforme al tipo de actividad:

• Fondas	(4)	extintores de 6 kilos.
• Cocinerías y juegos	(2)	extintores de 6 kilos.
• Kiosco	(1)	extintor de 1 kilo.
2. La cubierta que protege el dren que construyen las fondas y cocinerías deberán contar con una estructura superior que soporte una carga mínima de 250 kg/cm<sup>2</sup>, esta estructura deberá estar terminada dos días antes de la inauguración y la ubicación no debe estar frente o entorpecer las vías de escape.
3. Se prohíbe estrictamente la instalación de malla raschel o similar, por ser éste un elemento de alta combustión.
3. Los locales que cuenten con parrillas para la preparación, cocción y venta de anticuchos, deberán instalar el fogón al interior del local.
4. Los locales que se dediquen a la venta de anticucho, deberán elaborarlos y venderlos en varillas o brochetas de madera, quedado estrictamente prohibido la comercialización de anticuchos en varillas metálicas.
5. Se prohíbe el uso de vasos de vidrio en locales que expenden alimentos.
6. Todas las instalaciones (fondas y cocinerías) cedidas por la Ilustre Municipalidad deberán quedar dentro del perímetro entregado.
7. Toda fuente generadora de calor, (chimeneas, braseros u otro similar), deberán contar con un ducto de extracción de los gases de combustión, el cual deberá quedar debidamente aislado de la estructura de las fondas y cocinerías (local).

8. Las cocinerías y juegos deberán contar con 1 (una) **puerta de escape en su parte posterior**, de 1.40 Mts. de ancho, la cual deberá abrir hacia el exterior debiendo estar debidamente señalizada conforme y adecuada a las características del local.
9. Respecto de las fondas – ramadas, éstas deberán contar con 2 (dos) salidas de escape operativas de 2.50 Mts. de ancho como mínimo las que deberán abrir hacia el exterior debiendo estar debidamente señalizada como vía de evacuación y con las respectivas luces de emergencia.
10. La alimentación de las cocinas y hornos a gas, desde el cilindro de gas hacia éstas deberá ser por medio de un flexible metálico, se prohíbe el uso de las tradicionales mangueras de color amarillo.
11. Cada cocinería, deberá contar, por cuenta propia, con mínimo la asistencia de un guardia de seguridad privado, con curso O.S. 10, los cuales deberán velar por la seguridad y orden del local durante todo el desarrollo de las actividades, y con una jornada horaria mínima desde las 21:00 a 04:30 hrs. Al momento de realizar la inspección municipal deberá exhibirse el respectivo contrato que acredite el cumplimiento de la presente obligación. Asimismo, las fondas deberán contar con mínimo la asistencia de cuatro guardias de seguridad, con las mismas características indicadas precedentemente.

Estos requisitos serán fiscalizados por Carabineros de Chile, según Resolución Exenta N° 3093, de fecha 13 de enero de 2007, emitida por la Intendencia de Valparaíso, según anexo "B", punto 1 letra a).

Para el cálculo de la cantidad de guardias de seguridad requeridas, se toma en consideración la contratación de un guardia por cada 100 personas.

12. Cada locatario deberá hacerse cargo del cuidado y espacio de su local y será responsable de cualquier daño y/o accidentes a terceros. -
13. Estas instrucciones serán inspeccionadas por Comisión Fiestas Patrias 2018, con la asesoría del personal del Cuerpo de Bomberos de Algarrobo o Profesionales Especializados, quienes emitirán un informe detallado de las anomalías encontradas, las que se tomarán en consideración para posterior postulación.
14. El Municipio por cuenta propia, se hará cargo de señalar adecuadamente las salidas de emergencias correspondientes al acceso a la autopista.
15. En el transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Instructivo Municipal de Fiestas Patrias, los locatarios de cocinerías y fondas, deberán presentar ante la Prefectura de Carabineros de San Antonio, su directiva de funcionamiento. La aprobación por parte de la Prefectura mencionada, deberá ser exhibida en la Dirección de Seguridad Pública de la I. Municipalidad de Algarrobo, con a lo menos 15 días hábiles con antelación al inicio de las actividades.

## DEFINICIONES

**RAMADA O FONDA** : Establecimiento donde se puede difundir música orquestada y folclórica, con venta de bebidas alcohólicas (de todo tipo), venta de anticuchos, empanadas, papas fritas, entre otras preparaciones culinarias típicas de las fiestas patrias. Las dimensiones de éstas serán de 30 metros de frente por 50 de fondo. Además, los locatarios de ramadas o fondas tendrán a su disposición el espacio necesario para estacionar máximo dos vehículos. Para el correcto uso de estos estacionamientos, los locatarios deberán aportar con a lo menos diez días de anticipación al inicio de las actividades las patentes de los vehículos autorizados a estacionar en dichos espacios a la Dirección de Seguridad Pública, unidad que entregará credencial de autorización.

**COCINERÍAS** : Establecimiento destinado a la venta de anticuchos, empanadas, papas fritas, comidas típicas, con venta o expendios de todo tipo de bebidas alcohólicas y cervezas. Las dimensiones serán de 8 metros de frente por 30 metros de fondo. Estas instalaciones no están destinadas para el funcionamiento de actividades como karaoke, discotecas o bailes al interior de ellas. Además, los locatarios de cocinerías tendrán a su disposición el espacio necesario para estacionar máximo un vehículo. Para el correcto uso de este estacionamiento, los locatarios deberán aportar con a lo menos diez días de anticipación al inicio de las actividades la patente del vehículo autorizado a estacionar en dicho espacio a la Dirección de Seguridad Pública, unidad que entregará credencial de autorización.

Deberán mantener música folclórica en un 75%, a lo menos dentro del horario oficial de las cocinerías desde las 00:00 hasta el horario de cierre. El locatario que transgreda esta indicación, será citado al Juzgado de Policía Local por medio de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, además se arriesga a que sea desconectado del suministro eléctrico y no podrá instalar alguna otra fuente de energía eléctrica, como asimismo no podrán los

locatarios vecinos traspasar energía eléctrica. Sus luces deberán ser blancas y fijas permanentes.

**JUEGOS TRADICIONALES:** Establecimiento donde se podrán desarrollar juegos típicos costumbristas, en los que se considere la destreza del participante. Las dimensiones serán de 10 metros de frente con 30 metros de fondo. Los juegos que utilicen rifles de aire comprimidos, arcos, flecha u otros proyectiles penetrantes, deberán instalar elementos amortiguadores a los proyectiles (aislapol no menor a 50 ml.).

**JUEGOS INFLABLES:** Establecimiento donde se podrán desarrollar actividades recreativas basadas en instalaciones iguales o similares a camas elásticas, unidades de recreación inflables etc. Las dimensiones serán de 10 metros de frente con 30 metros de fondo. Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un seguro de accidentes, el cual deberá ser exhibido antes de comenzar el desarrollo de la misma. En el evento que el contribuyente no cuente con seguro de accidentes, para desarrollar la actividad, no se otorgará permiso municipal para su ejecución.

**KIOSCOS:** Establecimiento destinado a la venta de artículos consumibles varios, confites, bebidas de tipo gaseosas analcohólicas, cigarrillos, etc., y además de la venta de chucherías relacionadas con las fiestas patrias, las dimensiones serán de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, apegados a las barandas con puerta hacia el costado. Está estrictamente prohibido la elaboración y venta de alimentos que requieren cocción (empanadas, sopaipillas, anticuchos, papas fritas, completos, emparedados, etc.). Sus luces deberán ser blancas y fijas permanentes. Deberán ser pintados de color verde reja y cubiertos por ramas de eucaliptus.

**CARRO DE CHURROS/KIOSCOS OTROS ALIMENTOS/ MANÍ/CONFITES/CABRITAS/MOTE CON HUESILLOS Y ALGODÓN DE AZÚCAR** : Vehículo o Móvil habilitado para la preparación y venta de los alimentos señalados (churros, papas tornado, yoguis, frutas confitadas, jugos naturales, maní, confites, cabritas, mote con huesillos y algodón de azúcar).

**VENTA DE VOLANTINES:** Puesto dedicado a la venta de volantines, globos y demás implementos necesarios para su uso, como hilo y carrete. (Se deja expresamente prohibido la venta de hilo curado).

**ARRIENDO DE CABALLOS Y PONYS:** Actividad de arriendo de caballos con fines recreativos, principalmente para paseo por el sector. Para desarrollar esta actividad, se deberá contar con un seguro de accidentes, el cual deberá ser exhibido antes de comenzar el desarrollo de la misma ante la Dirección de Seguridad Pública y Patentes Comerciales, en forma previa al otorgamiento del permiso municipal y el pago. En el evento que el contribuyente no cuente con seguro de accidentes para desarrollar la actividad, no se otorgará permiso municipal para su ejecución. Sumado a lo anterior, el contribuyente deberá contar con todos los implementos de seguridad necesarios para quienes arrienden el servicio, con especial mención a cascos. Por último, el titular del permiso, deberá, en todo momento, mantener en óptimas condiciones de aseo y seguridad el espacio otorgado, asimismo, deberá preocuparse permanentemente por el cuidado de sus animales (agua, comida, aseo).

**NOTA: TODOS LOS CONTRIBUYENTES A QUIENES SE OTORQUE PERMISO MUNICIPAL, PREVIO A SU OTORGAMIENTO DEBERÁN SUSCRIBIR DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD, CONFECCIONADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

### VENTAS PROHIBIDAS

“TODOS LOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA CADA DEFINICIÓN “

#### **XII. DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS: (BAÑOS)**

1. Todos y cada uno de los locales tales como, fonda, y cocinerías deberán contar con baños químicos, conforme a las exigencias del SEREMI de Salud Valparaíso – San Antonio.

2. Se permitirá la instalación de baños químicos cuya ubicación debe siempre considerarse dentro de los límites establecidos para las cocinerías y fondas, es decir en el interior de las mismas y bajo ningún precepto fuera del área delimitada. El ingreso a estos debe ser por el interior.

### XIII. DE LOS ESTACIONAMIENTOS

1. Los concesionarios de estacionamientos, personas naturales y/o jurídicas y sus representantes deberán proveer a su personal de implementación y distintivos, que los acredite como tales:
  - chaleco reflectante (amarillo – naranja)
  - Credencial otorgada por el municipio. Para ello, se debe presentar fotografía tamaño carnet con nombre y Cédula Nacional de Identidad del titular del permiso y todas las personas que efectúen labores de apoyo, vigilancia y cuidado, hasta el día 27.08.2018. El Departamento de Tránsito entregará las credenciales a más tardar el día martes 11/09/2018 hasta las 14:00 hrs.
  - El titular del permiso, al momento de solicitar las credenciales al Dpto. de Tránsito, deberá presentar una nómina de su personal de apoyo indicando nombre completo, cédula de identidad y adjuntar certificado de antecedentes penales de cada uno de ellos.
2. Deben instalar a costo personal las barreras divisorias que demarcan el lugar asignado. Las barreras deben ser varas homogéneas, las cuales deben ser pintadas de color blanco, el plazo para dar cumplimiento a lo exigido es el día miércoles 12 de septiembre de 2018.-
3. El horario de funcionamiento será a partir de las 12:00 hrs. hasta el cierre del evento. Y su cobro no podrá exceder de \$ 2.000.- por vehículo, sin límite o tramo horario de estacionamiento. No se permitirá el estacionamiento de buses, camiones ni vehículos de carga.
4. La carga, descarga y abastecimiento de los diferentes locales se deberá desarrollar sólo desde las 06:00 am hasta las 12:00 pm en el sector de acceso principal de los locales. Posterior a este horario se podrá desarrollar por la parte posterior de los locales (sector cancha) sólo hasta las 17:00 hrs. En el horario restante sólo se permitirá, en la parte posterior de los locales, el o los estacionamientos autorizados y asignados a cada Fonda y cocinería, previa exhibición de credencial al encargado municipal que verificará y fiscalizará dicha situación en el portal de ingreso (sector cancha).
5. Los concesionarios de estacionamiento deberán mantenerse en sus sectores asignados hasta el cierre de las actividades.
6. Los concesionarios de estacionamientos, deberán velar por la seguridad de los vehículos aparcados en dicho sitio, de manera tal de evitar robos, y daños en los mismos, para ello deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, organizando rondas preventivas de vigilancia, desde la hora de inicio, hasta el cierre del evento.

### XIII. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN:

1. Cada local deberá informar al personal técnico del municipio la carga o potencia máxima, que requerirá para su funcionamiento. No se admitirá, posteriormente, la dotación de una mayor potencia a la señalada inicialmente.
2. La instalación, extensión y colocación eléctrica interior de cada local deberá ser efectuada por personal técnico eléctrico, que será de cargo del locatario.
3. Respecto de la instalación eléctrica interior de cada local ésta debe contar con la autorización respectiva del **SEC (TE1)** conforme a las disposiciones de la Superintendencias de Electricidad y Combustibles, cuyo documento deberá ser acreditado al personal técnico municipal para su revisión a más tardar el día 12/09/2018 a las 14:00 pm a objeto de proveer su suministro eléctrico necesario.



4. Al respecto de la tramitación y obtención de este tipo de permiso, deberá ser de cargo de cada locatario; siendo requisito fundamental para su posterior conexión a la red eléctrica. Situación que será verificada por personal técnico municipal.
5. Su incumplimiento permitirá al personal técnico municipal no autorizar su conexión.
6. Con relación a la conexión desde las líneas de alimentación hasta los locales será de la exclusiva responsabilidad de los locatarios aportar la acometida (cables), al personal técnico eléctrico municipal, a objeto de poder efectuar dicha conexión. Lo anterior habida consideración de los distintos consumos de dichos locales.
7. La potencia contratada de cada local será delimitada por el anexo 1, mencionado en el punto 3 anterior, esto corresponde I.T.M. (interruptor termomagnético automático), el cual será revisado ante de la respectiva conexión eléctrica al local.
8. Las acometidas (cables) deberán guardar estricta relación con la potencia solicitada. Además, cabe hacer presente que, si el locatario solicita más de una fase, la instalación interior debe tener relación con dicha solicitud.
9. Cada locatario de fondas - ramadas, cocinerías y juegos, deberán instalar una guirnalda de emergencia con una potencia máxima de 10 amperes. Se deberá informar al personal eléctrico municipal para su conexión al alumbrado público. Sus luces deberán ser blancas y fijas permanentes.
10. Las pruebas eléctricas, se realizarán los días indicados en el **Presente Instructivo**, con el fin de detectar cualquier anomalía en la instalación interior de cada local, una vez energizada la línea general no habrá ninguna posibilidad de reconectar aquellos locales que hayan tenido problemas el día de la respectiva prueba.
11. El debido cumplimiento de estas instrucciones permitirá un mejor y óptimo resultado para cada local y, por ende, para toda la organización del evento.

#### XIV. DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES:

1. Se prohíbe estrictamente la tenencia, expendio y consumo en los locales, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, excepto en los locales habilitados para ellos, por ejemplo: fondas-ramadas y cocinerías, es decir queda estrictamente prohibido la tenencia, venta y consumo de este tipo de bebidas en los kioscos o locales destinados exclusivamente a juegos tradicionales.
2. Se prohíbe estrictamente, para todo local, la instalación, uso y funcionamiento de todo tipo de juegos electrónicos o similares, tales como máquinas tragamonedas, cascadas, flippers, etc.
3. Queda estrictamente prohibido el traspaso y suministro de energía eléctrica entre locales y/o su derivación entre éstos.
4. Queda establecido según Ley del Tabaco N° 20.660, si una persona es sorprendida fumando en un lugar prohibido recibirá una multa de 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Con este mismo monto será sancionado el propietario de un establecimiento por cada persona que infrinja la ley al interior de éste.
5. Las infracciones pueden ser cursadas por la SEREMI de Salud e Inspectores Municipales, quienes deben denunciar lo que constaten ante el Juzgado de Policía Local.
6. En los lugares de acceso público, se deberán exhibir advertencias que prohíban fumar, las cuales deberán ser notoriamente visibles y comprensibles.
7. Se prohíbe la instalación de Tarimas o Cualquier tipo de Estructuras al Interior de las Cocinerías (Escenarios).
8. El incumplimiento de todas estas normas será causal para traspasar los antecedentes a Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales y la clausura ipso facto del referido local, quienes denunciarán dicha infracción al Juzgado de Policía Local.

9. Los vehículos pertenecientes a los locatarios y/o su personal deberán ser estacionados en el área habilitada en Sector Canchas, para ello, se les entregará un espacio respaldados con su respectiva credencial que será entregada por Rentas y Patentes Comerciales, por ningún motivo deberán estacionar dichos vehículos bajo las líneas

del tendido eléctrico, estas deben estar despejadas para que el personal técnico pueda operar en caso de alguna falla en el sistema, conforme al respectivo plan, el cual forma parte integrante del presente instructivo de Fiestas Patrias Algarrobo 2018. Su incumplimiento será causal para notificar por la vía del empadronamiento al Juzgado de Policía Local de Algarrobo.

10. Queda estrictamente prohibido a todos los concesionarios, el uso e instalación de generadores eléctricos particulares e individuales.
11. Se prohíbe la incorporación de luminaria tipo discoteca en cocinerías y en el área exterior de éstas, así como la contratación de DJ para animación en estos espacios.
12. Se prohíbe la instalación de pantallas de cualquier tamaño y la realización de Karaoke en las cocinerías.
13. Se prohíbe instalar parlantes sobre la techumbre. Asimismo, se prohíbe instalar parlantes con dirección hacia afuera en cocinerías.  
Los parlantes instalados dentro de las cocinerías sobre la superficie deberán contar con una base que los sostenga de madera y amarrados de manera fija con dirección de 3 mts. hacia el interior, direccionando el sonido hacia el interior del local.
14. Fondas, cocinerías, juegos y kioscos no podrán ser revestidas en su exterior o interior con latón o similar. Solo se permitirá madera.
15. El área del dren deberá estar cerrada mediante un cerco de madera de altura 1m con listones horizontales separados cada 12 cm incorporando una huincha de peligro. Sobre el dren deberán instalar plancha de OBS o terciado para tapar la superficie.
16. El área de salida de emergencia deberá estar libre de elementos que interfieran en el tránsito. (no estacionar vehículos), a su vez las salidas de emergencia no podrán contar con cerradura y/o candado durante la jornada de trabajo.
17. El área posterior (atrás de cocinerías, juegos y fondas) deberá estar despejada y limpia.
18. A las cocinerías, juegos y ramadas se les podrá colocar ramas de eucaliptus y no ramas de palmera. Con todo, no podrán instalar ramas de ningún tipo en las áreas que comprenden alrededor y sobre las parrillas, a fin de evitar la ocurrencia de cualquier tipo de siniestros.
19. Sector de baños deberá contar con luz. La limpieza de los baños químicos deberá ser diaria.
20. En área de juegos que contemplen disparos o flechas deberá incorporar en todo el perímetro del juego de techo a suelo y en los costados hasta 2 metros poliestireno en plancha de 50 mm como mínimo.
21. La altura de los techos deberá ser uniforme tanto para cocinerías y juegos con una altura única de 4.20 mt.
22. En el área en la cual se encuentre la cocina se deberá contar con planchas de fibrocemento lisa de 4mm, como mínimo. Y no instalar ramas o elementos que generen combustión.
23. En área de juegos tradicionales se solicita no colocar elementos que sobresalgan del perímetro del juego con el fin de evitar daños a terceros
24. El alambre a utilizar para amarrar las vigas o varas deberá ser del #22 galvanizada como mínimo.

**XV. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTAS PATRIAS ALGARROBO 2018.-**

La coordinación general y específica del evento de Fiestas Patrias 2018, la instalación, funcionamiento y del ejercicio de la actividad comercial autorizada que se realice en las fondas, cocinerías, kioscos, carros, churros, kioscos otros alimentos, estacionamientos, servicios higiénicos (baños), volantines y juegos tradicionales e inflables, serán supervisadas por la comisión organizadora del evento y fiscalizada por personal de Carabineros e inspección municipal de la comuna.

1. Se deja expresamente establecido que el incumplimiento de las normas e instrucciones y exigencias establecidas en el presente instructivo municipal, como así mismo, el mal comportamiento, desacato a las indicaciones de la autoridad y/o el maltrato físico o verbal a las mismas, será causal suficiente para arbitrar las medidas necesarias que la Municipalidad Algarrobo estime conveniente, llegando incluso a la clausura del local.
2. A mayor abundamiento, el incumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en el presente instructivo para este tipo de eventos, el cual forma parte integrante del respectivo Decreto Alcaldicio, será causal de infracción procediendo a su notificación por parte de personal de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local de Algarrobo.

**COMISIÓN ORGANIZADORA:**

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**ALCALDE**

**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**  
**DIRECTOR**

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**ALCALDE**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE OBRAS**  
**DPTO. DE TRANSITO**

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**INSPECCIÓN MUNICIPAL**

**INSPECCIÓN MUNICIPAL**

**DPTO. DE ASEO Y ORNATO**

**PERSONAL TÉCNICO (ELÉCTRICIDAD)**

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**SEGURIDAD CIUDADANA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ALCALDÍA (1)
- SECRETARÍA MUNICIPAL (1)
- UNIDADES MUNICIPALES (1)
- COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTAS PATRIAS AÑO 2018 (1)
- SEGURIDAD PÚBLICA (1)
- COMISARIA DE CARABINEROS DE ALGARROBO (1)
- INTERESADOS (1)
- ARCHIVO (1)